



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.355.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 174225/3 - Fichero N° 57, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04198-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan Estratégico para Rafaela es el ámbito de análisis y concertación para el emprendimiento de iniciativas comunes del conjunto de actores sociales para conjugar esfuerzos. Así, una propuesta planteada, con consenso social, se transforma en un proyecto comunitario y se pone en marcha con el aporte de todo el arco de instituciones actuantes.-

Que la iniciativa de un grupo de ciudadanos y entidades de Rafaela se concretó en una masiva convocatoria el 2 de agosto de 1999, planteándose la propuesta de conformar un **FORO PARA LA CALIDAD DE VIDA** que abarque una serie de aspectos de la vida social, siendo uno de ellos una **ESTRATEGIA COMÚN DE LUCHA CONTRA LA DROGA**, que no es otra cosa que "una firme determinación en defensa de la salud de nuestra comunidad".

Que a través de la relación iniciada con la **Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Nación** se realizaron instancias de sensibilización durante 1999, que fructificaron en un programa de acción concreto para los años 2000 y 2001 con el que podrán beneficiarse unos 2.500 alumnos y sus familias.-

Que en virtud de ello se ha recurrido a dicha Secretaría a los efectos de solicitar el apoyo económico para aportar al desarrollo de los siguientes programas:

1)- Formación de rafaelin@s en Tecnicatura Universitaria en Prevención y asistencia de la drogadicción, que organiza la UTN -Facultad Regional San Francisco-, mediante la **concesión de Becas de estudio**;

2)- Programa de Formación de Preventores: Cumplir con la instancia de sensibilización de las comunidades educativas tendiendo a la formación futura de una red de comunicación que permita desarrollar acciones de prevención efectiva. **El equipo de capacitadores** (docentes y profesionales), aptos para la formación de preventores en el ámbito escolar **deberá estar rentado** para la etapa de trabajo en las escuelas.-

Que ante la importancia de este emprendimiento mixto se solicita al Concejo Municipal autorización para la firma de un **Convenio** con la **Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación** por el cual este Municipio podrá recibir del citado organismo un subsidio institucional para solventar parcialmente los gastos originados por el desarrollo de los programas de Prevención y Lucha contra la Drogadicción del "**Foro para la Calidad de Vida**".-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un convenio con la **Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico**, dependiente de la **Presidencia de la Nación**, conforme modelo que como Anexo se adjunta a la presente, y mediante el cual se otorga un subsidio a la Municipalidad de Rafaela, el que será destinado a solventar parcialmente los gastos originados en el desarrollo del "**Foro para la Calidad de Vida**", en el ámbito del Plan Estratégico para Rafaela.-

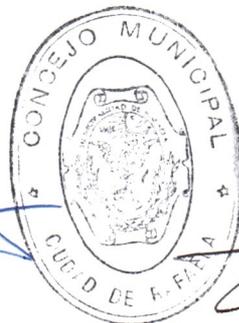
Art. 2º) Acéptase y agradécese a la Secretaría de referencia, el otorgamiento del subsidio indicado en el artículo precedente.-

Art. 3º) El Ingreso que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: B.:3.1.1/1 - Aportes no reintegrables y Egresos B.1.3.1.41.600/9 - Fondo Financiamiento Plan Estratégico Rafaela.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los veintiún días del mes de setiembre de dos mil.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I - ORDENANZA N° 3.355.-

CONVENIO

Entre la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, representada por el señor Secretario de Estado, Doctor Lorenzo Juan CORTESE, con domicilio en Sarmiento 546, Capital Federal, en adelante LA SECRETARÍA por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada por su Intendente, C.P.N. Ricardo Miguel PEIRONE, con domicilio en Moreno 8, Rafaela, Provincia de Santa Fe, en adelante LA BENEFICIARIA, se conviene lo siguiente: -----

PRIMERA: LA SECRETARÍA otorga a LA BENEFICIARIA, en carácter de subsidio institucional, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), que será entregada en la oportunidad que aquella fije, con arreglo a las disponibilidades financieras.-----

SEGUNDA: LA BENEFICIARIA se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en solventar parcialmente los gastos originados del desarrollo del "FORO PARA LA CALIDAD DE VIDA".-----

TERCERA: El subsidio se invertirá en la forma indicada precedentemente en un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega, bajo apercibimiento de caducidad.-----

CUARTA: LA BENEFICIARIA se compromete a remitir a LA SECRETARÍA los resultados obtenidos del proyecto referido en la Cláusula SEGUNDA.-----

QUINTA: LA SECRETARÍA podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de LA BENEFICIARIA, pudiendo también requerirle la información que juzgue necesaria.-----

SEXTA: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y lo resuelto en la Resolución SEDRONAR N° 139/98.-----

SÉPTIMA: A la finalización del plazo estipulado en la Cláusula TERCERA, LA BENEFICIARIA deberá proceder dentro de los treinta (30) días de vencido el mismo, a la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y devolución de aquellos no invertidos.-----

OCTAVA: El incumplimiento de LA BENEFICIARIA de las obligaciones que asume en el convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento de la información proporcionada o que proporcionan en lo sucesivo, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del artículo 21° de la Ley 19.549, sin perjuicio de las demás medidas que pudieran corresponder, ya sea de carácter civil o penal.-----

NOVENA: En caso de declararse la caducidad del subsidio, LA SECRETARÍA podrá demandar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma otorgada, sin necesidad de previo requerimiento, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. LA


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

BENEFICIARIA se somete, para cualquier acción emergente del presente convenio, a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Buenos Aires.----

DÉCIMA: El domicilio de LA BENEFICIARIA indicado en el encabezamiento se considerará constituido para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no lo modifique expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.-----

DÉCIMA PRIMERA: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los días del mes de de año dos mil.-


DR. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N ALDO A CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela